



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 17 DE OCTUBRE DE 2018

**VISTO:**

La Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, los Decretos N°s 258 del 24 de junio del 2003, 13 del 10 de diciembre de 2015, 13 del 5 de enero de 2016, 434 del 1 de marzo de 2016 y 87 del 2 de febrero de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 1669 del 17 de diciembre de 1996, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N°s 59 del 21 de agosto de 2008 y 221 del 27 de mayo de 2014, las Disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N°s 21 del 3 de noviembre de 2009, 22 del 4 de noviembre de 2009 y 21 del 3 de Noviembre del 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES como autoridad de aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 cuenta entre sus principales herramientas para fijar políticas que determinen el procedimiento para establecer la validez nacional de los títulos educativos y certificados;

Que el artículo 41 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior establece que el reconocimiento oficial y la consecuente validez de los títulos que expiden las instituciones universitarias son otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES;

Que la Res. N° 1-E/17, modifica los procesos de Legalización de títulos de Nivel de Educación Secundaria y del Nivel de Educación Superior con el objeto de simplificar y agilizar la tramitación;

Que entre los nuevos procedimientos explicitados se determina que los Títulos de los niveles mencionados en el considerando anterior, emitidos por el Sistema Federal de Títulos, a partir del 1° de enero de 2010, quedan exceptuados de la legalización del Ministerio de Interior, de Obras Públicas y Vivienda;

Que por Resolución del CFE N° 221/14 se aprobó la implementación a partir del ciclo lectivo 2014 el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu), creado por Resolución Ministerial N° 17/2014, como instrumento para certificar la legalización realizada por la autoridad educativa jurisdiccional sobre los certificados de estudios de Educación Secundaria y de Educación Superior, emitidos bajo el SISTEMA FEDERAL DE TITULOS;

Que quienes deseen ejercer la docencia en la Provincia de Río Negro, deberán presentar los certificados educativos aludidos en el párrafo anterior, ante el área de títulos de la jurisdicción, a fin de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu);

Que de acuerdo al Artículo N° 1 de la Resolución Firma Conjunta emitida en 2017 se establece que en el caso de los certificados de estudios de nivel de Educación Secundaria y de Educación Superior, emitidos con anterioridad al 1° de enero de 2010 deberán ser legalizados por la autoridad educativa jurisdiccional y por la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que los títulos, certificados analíticos y demás certificaciones emitidas por instituciones universitarias con anterioridad al 1º de enero del 2012, deberán ser legalizadas por la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, siempre que cuenten con la previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación;

Que en el caso de los títulos, certificados analíticos y demás certificaciones emitidas por instituciones universitarias mencionadas en el artículo precedente, corresponderá al interesado o a la institución universitaria dar cumplimiento con el procedimiento fijado por la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para presentar la documentación original a ser autenticada, quien procederá a certificar la autenticidad de la/s firma/s de la/s autoridad/es universitaria/s, obrante/s en cada documento en cuestión;

Que en virtud de sostener el trabajo articulado y las funciones de La Comisión Permanente de Análisis y Estudio de Títulos, la Dirección General de Educación, extendió el usuario a la misma;

Que las certificaciones indicadas anteriormente, serán llevadas a cabo por la Comisión Permanente de Análisis y Estudio de Títulos de este Ministerio, con el fin de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu);

Que por excepción se analizaron y observaron Títulos que formaron parte de las inscripciones para interinatos y suplencias en los períodos 2017-2018;

Que es necesario precisar que aquellos docentes que se inscribieron desde el año 2017 en adelante, con Títulos de otras jurisdicciones, sin validar ante el Ministerio de Educación y DDHH de Río Negro, deberán regularizar su situación;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el procedimiento de legalización de Títulos de Educación Secundaria y de Educación Superior Terciarios/Universitarios emitidos por otras jurisdicciones, el que será llevado a cabo por la Dirección General de Educación a través de la Comisión Permanente de Análisis y Estudio de Títulos, a los fines de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu).-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el acto administrativo mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, será un trámite **estrictamente obligatorio y personal**, siendo requisito ineludible para la Inscripción en las Juntas de Clasificación correspondientes, que permiten el ejercicio de la docencia en el territorio provincial.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR el procedimiento para el cumplimiento de lo estipulado en la presente, por lo que debe ser remitido el título original, solo uno por sobre, acompañado con fotocopia legalizada del DNI. Dicha presentación debe ser entregada personalmente o por correo privado (en caso de contratarse el servicio de correo deberá contar con el retorno pagado con anticipación). Los sobres se dirigirán a la Comisión Permanente de Análisis y Estudio de Títulos, Álvaro Barros 439 (8500) Viedma – Río Negro.- en cualquier época del año.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los títulos sin legalizar, incluidos por excepción en los listados de aspirantes para interinatos y suplencias durante los períodos 2017-2018, deberán cumplimentar lo requerido en el Artículo 1° de manera indispensable, a los efectos de acceder a la elección de cargos correspondientes a las Asambleas de Interinatos y Suplencias del 2019.-

ARTICULO 5°.- INDICAR a la Dirección de Comunicación Institucional, dar amplia difusión a la presente.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación Profesional; a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 4409

NUÑEZ Pablo Manuel  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro